



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Octubre diecinueve de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0517
RADICADO	05837 31 84 001 2018 00037 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	ISRAEL MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	MARIA DIOCELINA MEJIA
DECISIÓN	Acepta Subrogación y fija fecha

En memorial allegado el 21 de septiembre de los corrientes, se allega la copia de la Escritura Pública No. 2.390 del 21 de julio de 2022, otorgada ante la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Medellín, de conformidad con lo normado en los artículos 1666 y Ss., del Código Civil, en concordancia con el 1857 ibídem, se acepta al señor HÉCTOR FERNANDO ARBOLEDA RESTREPO identificado con cédula 6.788.192, como SUBROGANTE DE LOS DERECHOS HERENCIALES de los herederos ESTHER MARIA GOMEZ PEÑA, LEIMER GOMEZ PEÑA y de GERARDO GOMEZ PEÑA, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 034-69744.

De otra parte y para proceder a determinar y decidir con respecto a las partidas 4 y 5 de los inventarios y avalúos, se cita a las partes para que asistan a la audiencia que se fija para el día **JUEVES QUINCE (15) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**

Diligencia que se desarrollará de manera virtual por autorización del Decreto 806 del 2020, mediante la plataforma avalada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Lifesize), cuyo link se remitirá por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos de los interesados, previa realización de la misma.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de octubre 20 de 2022**